

# LA LEALTAD,

## REVISTA SEMANAL

### DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

**Precio de suscripción.**—Una peseta al mes dentro y fuera de Lorca. Un trimestre 2 pesetas y media.—Semestre 4 pesetas.—Un año 10 idem. Pago adelantado.—**Dirección de la correspondencia:** A. D. Marcelino Navarro, calle del Colmenarico, número 15.

#### EL RIEGO DE SUTULLENA.

Ofrécese en estos momentos á nuestra consideración un asunto de importancia acerca del cual debemos dar nuestro parecer, atentos como estamos á resolver todas las cuestiones de interés general que se ocasionen en los riegos de Lorca.

Hablaremos al hacerlo con entera franqueza y con entera lealtad sin ánimo de ofender á los propietarios de aguas del rio, por que respetamos to la propiedad, donde quiera que se encuentre, ni al sindicato de riegos, en cuya marcha justa y equitativa confiamos. Quédense para otros las defensas apasionadas de unas clases sobre otras; y las acusaciones contra la autoridad del Sindicato. Atentos solo al bien general, defendéremos hoy el interés de los regantes, por que á ellos corresponde en nuestro modo de ver, la justicia, en el conflicto producido con los riegos de Sutullena.

El artículo 1.º del capítulo 4.º de las Ordenanzas de nuestros riegos concedía á la alquería de Sutullena, en union de las de Alcalá, Altritar, Serrata y Hornillo, la *cuarta parte del total volumen de las aguas claras perennes, fuera el que fuese.*

Esta cuarta parte del volumen del rio, habia de desviarse de su cauce en el partido llamado de la Mina, dejando correr por él las otras tres cuartas partes para su aplicación á los demás heredamientos ó alquerías en la proporción y con las condiciones que se establecen en los artículos sucesivos.

Este derecho concedido á Sutullena, en union de las otras alquerías sus hermanas, á la vez que constituía una preferencia, establecía tambien una limitación en el disfrute de las aguas claras del rio; y esta limitación produjo como consecuencia natural, el que fuesen tambien limitados los medios materiales que habian de servir para su ejercicio.

Por esto el partido de la Mina, que nunca habia de dejar paso más que á la cuarta parte de las aguas claras del rio, acomodó sus dimensiones á la cantidad probable aproximada de esta cuarta parte, con la prevision de dejar algun pequeño hueco más para las eventualidades favorables.

Damos por supuesto que este Partidor, que según nuestro cálculo puede dar paso á una cantidad máxima de doscientos litros por segundo, no ha sido nunca insuficiente, es decir, que nó ha mermado ni escatimado nunca á sus alquerías la parte del rio que les corresponde. Pero aunque no hubiese sido así, mientras el aumento de la cantidad de agua no producía aumento en el número de las hilas, y todo quedaba reducido al mejoramiento de su perfil, no existía perjuicio atendible para el regante que siempre recibía la hila que habia comprado.

Hoy ya la situación ha cambiado con la venta de las aguas del Pantano, y si esta venta continúa haciéndose en las mismas condiciones en que se hizo los pocos días del mes de Octubre en que estas aguas se subastaron, podrán llegar á ser con-

siderables los perjuicios que experimenten algunos regantes, é irritante la ilegalidad y la injusticia que con ellos se cometería. La demostración es por demás sencilla.

El Pantano ha regulado el caudal perenne del rio, fijándolo sin aumentos ni disminuciones en cuatrocientos tres litros por segundo; dividido en cuarenta hilas, cuyo marco proporcional son diez litros y una pequeña fracción de otro, por segundo.

Por esta cuenta, el partido de la Mina separa del rio cien litros por segundo, ó lo que es igual diez hilas.

Hasta aquí no existe dificultad ninguna, por que las aguas perennes han de seguir distribuyéndose en la misma proporción y condiciones que establecen nuestras ordenanzas.

Pero despues de las hilas del rio se subastan las hilas del Pantano; y á ellas tienen un derecho igual todos los labradores regantes; no hay preferencias ningunas en favor de determinadas alquerías ó heredamientos; y ocurrirá siempre que la distribución de estas aguas no guardará la misma proporción que las del rio; es decir, que allí donde vá la cuarta parte de las aguas de este, podrá ir más ó podrá ir menos de la cuarta parte de las aguas del Pantano.

Por consiguiente, podrá suceder que los labradores que riegan por el Partidor de la Mina, despues de comprar lo que pudiéramos llamar sus diez hilas, comprasen otras quince, ú otras veinte de las aguas del Pantano; y en este caso resultaría, que habiendo comprado y pagado treinta